

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Año 1936 - Lunes, 13 de abril

Junta Provincial del Censo Electoral

CIRCULAR

Presentadas instancias ante esta Junta provincial por

Don Pablo Lestau Ruiz.

Don Dionisio Pérez Grijalba.

Don Fernando Parlange Escagües.

Don José María Fernando Trevijano Lardies.

Don Dionisio del Prado y Ortiz de Solórzano.

Don Pedro Quemada Mora.

Don Julián Rupérez Salas.

Don Alfredo Vitórica.

Don José Zapata Viguera.

Don Antonio García Rincón.

Don Hilario Ruiz.

Don Ramos Martínez.

Don Santiago Benito.

Don Juan Fernández Mallagray.

Don Miguel Bernal Garijo.

Solicitando para cumplimentar lo dispuesto en el apartado A) del artículo 2.º del Decreto de 9 del corriente, la reunión de las Mesas Electorales para recibir las propuestas de Candidatos a Compromisarios para la elección de Presidente de la República, por la vigésima parte de los electores de la Circunscripción; el domingo 19 del corriente se constituirán las Mesas electorales en toda la Circunscripción, a cuyo efecto las Juntas municipales del Censo lo anunciarán por Edictos en las puertas de los Colegios electorales y dictarán las disposiciones necesarias para que se reúnan las Mesas electorales con el fin indicado.

Las Mesas electorales se constituirán a las ocho en punto de la mañana en los locales que legalmente tuviesen señalados y formarán tantas listas cuantas sean las personas que con anterioridad hayan hecho saber en forma auténtica al Presidente de la Junta municipal del Censo su deseo de ser Candidato a Compromisario, anotando a continuación de cada peticionario los nombres y apellidos de quienes lo propongan. Las propuestas serán orales, y cada elector no podrá proponer mayor número de Candidatos que el de Compromisarios que la Circuns-

cripción a que pertenezca elija. (En esta de Logroño son cuatro).

El Presidente compulsará el nombre de los proponentes con la lista de electores de la Sección y anotará en ella los nombres de quienes vayan haciendo propuestas para evitar que un mismo elector proponga dos veces. Los Adjuntos llevarán las listas de los Candidatos y de sus proponentes. Las dudas que surgieren acerca de la identidad personal de los electores serán substanciadas y resueltas del modo previsto para las elecciones de Diputados a Cortes.

A las cuatro de la tarde terminará el acto, y la Mesa expedirá, autorizado por la firma de sus tres componentes (Presidente y dos Adjuntos) un certificado para cada Candidato, en que hará constar el número y nombre de los electores que lo han propuesto. El Presidente conservará los certificados, que entregará al Candidato a que cada uno se refiere cuando por sí o por apoderado en forma legal se lo reclamen.

Otros certificados iguales expedirá y remitirá la Mesa a la Junta provincial por el correo inmediato siguiente a la terminación del acto, salvo las Mesas de Logroño, cuyos Presidentes las entregarán personalmente en la Secretaría de la Excmo. Diputación provincial, cuyo funcionario lo es a la vez de la Junta provincial del Censo, bajo recibo.

El mismo domingo 19 del corriente mes, a las diez de la mañana, se constituirán las Juntas municipales del Censo, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, para recibir las propuestas de Candidatos a Compromisarios que los Concejales hagan verbalmente o por escrito. Cada Concejal no podrá proponer mayor número de Candidatos que el de Compromisarios que la Circunscripción elija o sea cuatro.

A las doce, previa pregunta del Presidente de si falta algún Con-

cejal para hacer propuestas y admitidas las de los que se presentaron, se dará por terminada la sesión, levantándose acta de la misma por duplicado, firmada por todos los componentes de la Junta, en la que constarán las propuestas, número de Concejales de que el Ayuntamiento se compone y cuantos de ellos han tomado parte.

Un ejemplar de la referida acta se remitirá inmediatamente al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, y otro al Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

El sábado 25 de abril, se constituirán las Mesas electorales para recibir de los Candidatos la documentación prevenida en el párrafo 5.º artículo 30 de la Ley electoral de 8 de agosto de 1907, y la parte correspondiente de las cuatro en que han de estar divididas las hojas talonarias para cada Interventor de los designados por los Candidatos, se remitirán al Tribunal de Garantías Constitucionales.

La elección de Compromisarios se celebrará el domingo 26 de abril, sujetándose en el procedimiento electoral a los preceptos que rigen la elección de Diputados a Cortes. Se elegirán tantos Compromisarios como Diputados a Cortes les corresponde a cada Circunscripción. En la de Logroño corresponden cuatro, y cada elector podrá votar tantos Compromisarios como Candidatos a Diputados a Cortes se hayan votado en las últimas elecciones celebradas, o sean tres.

Los señores Presidentes, Adjuntos e Interventores, de las Mesas electorales, una vez terminado el escrutinio en cada Sección, publicarán inmediatamente por certificación que exprese el número de votos obtenido por cada Compromisario, la cual se fijará sin demora alguna en la parte exterior de la entrada al edificio en que se haya verificado la votación.

Un duplicado de esta certifica-

ción será remitida antes de terminar el acto al Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, y otra tercera certificación al Presidente de la Junta provincial.

El acta de votación con todos los documentos originales a que en ella se haga referencia y las papeletas de votación reservadas, se remitirán antes de las diez de la mañana del día siguiente inmediato al de la elección, al señor Presidente de la Junta municipal del Censo para su archivo en la Secretaría.

Un ejemplar de las listas enumeradas de votantes firmadas por los Adjuntos e Interventores se remitirá inmediatamente, bajo sobre cerrado y certificado al Presidente de la Junta provincial del Censo electoral para conservarla en su poder a los efectos que procedan.

Dos copias literales de las actas de Constitución de la Mesa y de la elección verificada, autorizada esta última por todos los individuos de aquella, serán entregadas inmediatamente en la Administración o estafeta más próxima en en pliegos cerrados, uno dirigido al Tribunal de Garantías Constitucionales y el otro al Secretario de la Junta provincial del Censo.

Los pliegos de las Mesas electorales de Logroño se entregarán personalmente en la Secretaría de la Junta provincial del Censo electoral bajo recibo cuyo domicilio legal lo es en la Secretaría de la Diputación provincial.

Para la elección de Compromisarios, regirán el Censo, las listas, Circunscripciones, las Secciones, las Mesas y las Juntas provinciales y Municipales electorales que deban regir o funcionar para la elección de Diputados a Cortes.

De la presente Circular se servirán acusar el oportuno recibo.

Logroño, 13 de abril de 1936.—
El Presidente, *Filiberto Arrontes*.—
El Secretario, *Benigno Macua*.

Señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de la provincia.

